

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-0012-2016

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA**


San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de 2016, en el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. , CONSAA-UAIP-012-2016. Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] identificado con el DUI [REDACTED] en la cual solicita:

1. Copia del análisis técnico, económico y social de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, así como de las recomendaciones hechas por el Directorio del CONSAA a los Ministros de Economía y de Agricultura y Ganadería, para que conjuntamente establecieran el precio máximo del azúcar en US\$ 27.86 a partir del mes de Junio del año 2008, autorizando un incremento por quintal de US\$ 5.00 más IVA.
2. Copia del análisis técnico, económico y social de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, así como de las recomendaciones hechas por el Directorio del CONSAA a los Ministros de Economía y de Agricultura y Ganadería, para que conjuntamente establecieran el precio máximo del azúcar en US\$ 30.00 a partir del mes de Febrero del año 2012, autorizando un incremento por quintal de US\$ 2.14 más IVA.
3. Copia del análisis técnico, económico y social de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, así como de las recomendaciones hechas por el Directorio del CONSAA a los Ministros de Economía y de Agricultura y Ganadería, para que conjuntamente establecieran el precio máximo del azúcar en US\$ 33.50 a partir del mes de Marzo del año 2015, autorizando un incremento por quintal de US\$ 3.50 más IVA.

Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**



Lic. Juana Bautista Montoya-Marín  
Oficial de Información